Nota DNC N° 8819 /2022

Asunción, 25 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416459
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA CICLOVIA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación los documentos: Dictamen de Acreditación del supuesto de excepción, Dictamen UOC N° 11, se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente, solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos. Una vez remitidas, procederemos a su correspondiente evaluación.
2. (De contar con uno) Solicitamos la remisión de informe técnico en el cual se sustenten las condiciones en que se encuentran las instalaciones a ser intervenidas.
3. Se observa tanto en el SICP, como en el PBC que la convocante aplica un anticipo del 20%; sin embargo, no se ha remitido la justificación correspondiente respecto al mismo, en atención a lo establecido en el art. 178 de la Ley de Presupuesto N° 6873/2022.
4. En las Bases Concursales – f) Experiencia específica en obras – Página N° 25, donde dice: "...*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo 2021 o 2022*..." (sic) solicitamos aclarar técnicamente, por qué no se ha establecido un periodo mayor al indicado, el mismo como se ha indicado, podría considerarse como limitante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga